

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 107

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 21-E-JUJ-GOB/2026.-**EX-2026-00644163- -JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 31 de julio de 2026, la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional VIVIANA ANGÉLICA SAAVEDRA, al cargo de Directora General de Administración, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 23-E-JUJ-GOB/2026.-**EX-2026-00397129- -JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 22 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la Abogada MARÍA VALERIA FIAD, al cargo de Jefe de Área de Políticas Públicas – Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo, de la Secretaría de Planeamiento Estratégico dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 27-E-JUJ-GOB/2026.-**EX-2024-00103160- -JUJ-DGA#MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente – Ley 6490, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR**DE**

JURISDICCIÓN	“R” MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.	6-07 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SAME 107
CARGO	1
CATEGORÍA	A-2 – Agrupamiento Profesional – Escalafón Profesional Ley N° 4413.

A

JURISDICCIÓN	“D” MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN
U. DE O.	1 – MINISTERIO
CARGO	1
CATEGORÍA	A-2 – Agrupamiento Profesional – Escalafón Profesional Ley N° 4413.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción “R” MINISTERIO DE SALUD, U. DE O. 6-07 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SAME 107, a la Jurisdicción “D” MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN, U. DE O. 1 - MINISTERIO, el cargo y persona del agente JORGE ORLANDO CORTEZ, 20-31590807-9, Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

EJERCICIO 2026

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción “D” Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, U. de O. 1 - Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Planificación Estratégica y Modernización, de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Salud, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5088-MS/2026.-

EXPTE. N° 1401-098/2024.-

AGREG. 200-129/2024, 1400-09/2023, 1401-193/2021, 1400-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- **PROMUÉVASE** al grado inmediato superior de COMISARIO MAYOR con retroactividad al 01-01-2020, al actual **COMISARIO INSPECTOR ® JORGE HORACIO CATA, D.N.I. N° 23.986.032, LEGAJO POLICIAL N° 13.173** Personal Superior de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización "2-A" POLICIA DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, convóquese a nueva Junta Excepcional a efectos del tratamiento de la situación escalafonaria para el Ascenso al Grado de Comisario General de oficial jefe retirado, conforme corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5740-MS/2026.-

EXPTE. N° 1401-098/2024.-

AGREG. 200-129/2024, 1400-09/2023, 1401-193/2021, 1400-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5.088-MS/2026, de fecha 27 de febrero del 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- **PROMUEVASE** al grado inmediato superior de COMISARIO MAYOR con retroactividad al 01-01-2020, al actual COMISARIO INSPECTOR ® JORGE HORACIO CATA, D.N.I. N° 23.986.032, LEGAJO POLICIAL N° 13.136 Personal Superior de la Planta Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización "2A" Policía de la Provincia"

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5684-AyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-307/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2026.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, presentada por el Licenciado en Saneamiento Ambiental Gastón Nicolás Chingolani, D.N.I. N° 36.123.896, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;

Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia al cargo de Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, presentada por el Licenciado en Saneamiento Ambiental Gastón Nicolás Chingolani, D.N.I. N° 36.123.896, a partir del 31 de Julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a, la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5685-AyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-312/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 03 de Agosto de 2026, en el cargo de Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy a la Ingeniera Agrónoma Ximena Rojo Brize, D.N.I. N° 24.612.291.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5686-AyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-313/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2026.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy, presentada por la Licenciada en Psicología Ana Cristina Rodríguez D.N.I. N° 24504.977, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;

Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, la renuncia al cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy, presentada por la Licenciada en Psicología Ana Cristina Rodríguez D.N.I. N° 24504977, a partir del 31 de Julio de 2.026, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a, la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5687-AyCC/2026.-

EXPTE. N° 1100-314/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 03 de Agosto de 2.026, en el cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy a la ingeniera en Recursos Naturales Medio Ambiente Gabriela Virginia Jeckeln D.N.I. N° 35.933.196.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5742-MS/2026.-

EXPTE. N° 1401-179/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA al ADJUTOR PRINCIPAL SEBASTIAN ALBERTO FARFAN, D.N.I. N° 33.924.212**, Credencial N° 1.233, por infracción a los artículos 52°, 73°, 88°, 105° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. d) y 235° de citado ordenamiento legal, por las razones expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5743-MS/2026.-

EXPTE. N° 1415-154/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA al SUBADJUTOR AUXILIAR MELISA MARINA ROCA, D.N.I. N° 36.350.857, Credencial N° 1.882**, por infracción a los artículos 153°, 439° del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226° inc. d) y 236° de citado ordenamiento legal, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5766-MS/2026.-

EXPTE. N° 1415-255/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el egreso por fallecimiento de quien en vida se llamara Mariana Soledad Velasquez, D.N.I. N° 30.669.867, Credencial N° 1.390, a partir de la fecha 30 de julio del año 2025, conforme las disposiciones artículo 30° inc. a), 31° y artículo 92° inc. a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, Decreto Ley N° 20-G/71.

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 1.427-JSP/25 de fecha 19 de agosto del año 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5770-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-1072/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO CRISTIAN CARLOS BACA, D.N.I. N° 23.140.892, LEGAJO N° 13.292**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO CRISTIAN CARLOS BACA, D.N.I. N° 23.140.892, LEGAJO N° 13.292**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5780-MS/2026.-

EXPTE. N° 1414-42/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE HECTOR ARMANDO ZAMBRANO, D.N.I. N° 28.051.131- LEGAJO N° 15.230**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE HECTOR ARMANDO ZAMBRANO, D.N.I. N° 28.051.136, LEGAJO N° 15.230**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 935-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-192/2026.-

AGREG. N° 630-349/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. María Florencia Vercellone, en representación de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., contra las Resoluciones N° 102-SU.SE.PU., de fecha 20 de marzo de 2026, y contra Resolución N° 168-SU.SE.PU., de fecha 14 de mayo de 2026, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registró por la Dirección General de Gestión Ministerial, Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Súper Intendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 992-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-948/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. SALAS DARIO AUGUSTO, CUIL N° 23-26232276-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, mas el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 997-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-964/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. TOCONAS JULIO GUILLERMO, CUIL N° 20-26983633-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, mas el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1002-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-950/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. SANCHEZ NELSON WILFREDO, CUIL N° 20-28646890-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, mas el adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1007-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1847/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el AGENTE WALTER ESPINOSA, CUIL N° 20-12018252-9, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESENCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2018.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1008-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2117/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE NATALIA JIMENA BALDIVIESO, CUIL N° 27-30029355-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1009-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1697/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la C.P. MARTHA ISABEL GUTIERREZ TORRES, CUIL N° 23-92882722-4, Categoría A-5, Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESENLALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, PARTIDA 2-5-2-2- Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1012-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1827/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y AGENTE ANGEL ERNESTO SIARES, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con mas el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESENLALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1014-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2171/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2026.-

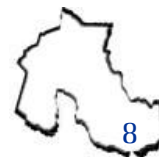
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la SRA. TOLABA ROSANA BEATRIZ, CUIL N° 27-21846115-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1015-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2197/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la SRA. TORRES MONICA PATRICIA, CUIL N° 27-23514172-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 117-MAyCC/2026.-

EXPTE. N° 1103-137-2018.-

San Salvador de Jujuy, 02 SEP. 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1103-137-2018, caratulado: "SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD - ASUNTO: ELABORACIÓN PLAN DE GESTIÓN RESERVA DE BIOSFERA DE LAGUNA DE POZUELOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación del "Plan de Gestión de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos" (PMLP), un instrumento estratégico y adaptable de planificación para la protección, conservación y manejo sostenible del patrimonio natural y cultural en el territorio de la Puna jujeña;

Que, el proceso de elaboración, revisión e iteración de dicho Plan se ha llevado a cabo de manera participativa y colaborativa, registrándose entre los años 2015 y 2023 diversos Talleres de revisión con una activa participación comunitaria de los pobladores locales de los territorios que forman parte de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos, extendiéndose estos a la zona núcleo y la zona de influencia (conforme surge de fs. 4 a 509);

Que, mediante Nota N° NO-2018-22812120-APN-DNPYOAT#MAD de la Dirección Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Nación (fs. 1/2), se remitieron recomendaciones del Consejo del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, sugiriendo el establecimiento de un plan de manejo para toda la Reserva que incorpore a la población local, la creación de un Comité de Gestión, y la adecuación de la reserva a los criterios estatutarios de la Red Mundial de Reservas de Biosfera;

Que, en consonancia con estas recomendaciones, se propuso la redefinición territorial de las áreas de la Reserva, estableciendo una zona de amortiguación de 109.394,3 hectáreas (mostrando un decrecimiento respecto de las 160.000 ha previas) y una zona de transición de 210.916 hectáreas (representando un aumento de las 200.000 ha anteriores), con el objetivo de optimizar la delimitación cartográfica, gobernabilidad y manejo del área protegida;

Que, desde la última revisión periódica, la falta de oportunidades laborales ha resultado en la migración humana en el área de la Puna, principalmente de las áreas rurales a los centros urbanos, generando pérdidas culturales en muchas comunidades de la cuenca de Laguna de Pozuelos; y que, para contrarrestar esta tendencia, la Reserva de Biosfera está haciendo esfuerzos ofreciendo capacitación en el campo de productos agrícolas y gestión, con apoyo financiero de diferentes programas nacionales de los ministerios de Agroindustria, de Trabajo y de Desarrollo Social;

Que, a fs. 510 rola Nota de la Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas remitida a la Fundación Humedales, informando que el equipo técnico concluyó formalmente la revisión del archivo del PMLP y autorizó a dicha Fundación a proseguir con los pasos subsiguientes para culminar con la impresión del Plan (la cual obra agregada formalmente de fs. 511 a 573 de autos);

Que, en el aspecto normativo aplicable se destaca la Ley Provincial N° 3749 (de 1980), por la cual la Provincia de Jujuy cedió la jurisdicción y dominio de la laguna y su perillago en favor del Estado Nacional para su integración bajo la Ley Nacional de Parques N° 22.351 (creando el Monumento Natural Laguna de Pozuelos), en armonía con la Ley Provincial N° 4203 (de 1985) que declaró formalmente a la Laguna de Pozuelos como Monumento Natural de la Provincia de Jujuy;

Que, este humedal cuenta asimismo con reconocimiento internacional de alta jerarquía, habiendo sido declarado Sitio Ramsar (humedal de importancia internacional) y designado como Reserva de Biosfera por el Programa MaB de la UNESCO en el año 1990;

Que, el Plan de Gestión constituye una herramienta indispensable para ordenar el manejo de la Reserva por el plazo sugerido de diez (10) años, permitiendo resguardar la

conectividad ecológica y proteger especies emblemáticas y amenazadas de la región cuya supervivencia depende directamente de la salud de los humedales, tales como los flamencos altoandinos, la gallareta cornuda, aves playeras migratorias (como el playero unicolor), la vicuña y el suri cordillerano;

Que, la conservación de estos humedales es de vital importancia debido a que cumplen funciones ecosistémicas clave, tales como la regulación hídrica, actuar como hábitat esencial de especies migratorias, brindar el sostén de cadenas tróficas frágiles y altamente especializadas, y el almacenamiento de carbono, posibilitando con ello reducir amenazas críticas como la caza furtiva, el sobrepastoreo y la degradación de vegas y bofedales;

Que, la implementación del Plan requiere acciones coordinadas que combinen el monitoreo científico permanente, la restauración de hábitats, el control de presiones antrópicas, la mitigación de impactos, la generación de información técnica orientadora y el fomento de la participación comunitaria a través del co-manejo del Estado nacional y provincial, integrando los conocimientos tradicionales locales sobre el uso del agua y el manejo de la fauna y flora silvestre;

Que, en Dictamen N° 532/2026 DGAJ la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dictamina favorablemente por la procedencia de la aprobación del referido Plan de Gestión de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos mediante acto administrativo del Ministerio, no encontrando objeciones jurídicas que formular, considerando emitida la instrucción a la Fundación Humedales el 15 de mayo de 2025 para culminar con la impresión de la cartilla;





Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al el Decreto N° 01-G-2023, el Decreto N° 5057-AyCC/2026, Decreto N° 4813-JG/2025, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por esta autoridad ministerial;

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan de Gestión de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos" (PMLP), el cual se agrega como [Anexo](#) de la presente Resolución, constituyendo el marco regulatorio general para la conservación, protección y desarrollo sostenible de dicho ecosistema, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER un plazo de vigencia de diez (10) años para el Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, período durante el cual se constituirá como el instrumento rector de manejo y ordenamiento adaptable en el territorio de la Reserva.-

ARTÍCULO 3°.- ADOPTAR la redefinición y zonificación de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos conforme a las recomendaciones técnicas del Programa MaB de la UNESCO y la cartografía oficial agregada, quedando consolidadas las áreas territoriales de la siguiente manera:

- a) Zona de Amortiguación: Ciento nueve mil trescientas noventa y cuatro con tres décimas de hectáreas (109.394,3 ha).
- b) Zona de Transición: Doscientos diez mil novecientos dieciséis hectáreas (210.916 ha).

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, por intermedio de la Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas de este Ministerio, la planificación operativa, ejecución y monitoreo de las metas fijadas en el Plan de Gestión, priorizando las siguientes líneas estratégicas de acción:

- I) Monitoreo científico permanente y programas de restauración de hábitats degradados, en especial de vegas y bofedales.
- II) Regulación y fiscalización de actividades productivas para mitigar presiones antrópicas, controlando de manera efectiva la caza furtiva y el sobrepastoreo.
- III) Promoción de la participación comunitaria activa y el co-manejo del Estado nacional y provincial, integrando conocimientos tradicionales sobre el manejo de agua, flora y fauna silvestre.
- IV) Gestión de recursos y asistencia técnica de programas nacionales e internacionales de apoyo financiero para el fomento de proyectos agrícolas y de desarrollo social sostenibles.

ARTÍCULO 5°.- INVITAR a las comunidades locales, productores de la zona, municipios, comisionados municipales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil (en particular a la Fundación Humedales) a participar de manera activa e integrada en el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera Laguna de Pozuelos para velar por el cumplimiento de los fines del Plan de Gestión.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas. Remítase copia certificada a la Administración de Parques Nacionales (Monumento Natural Laguna de Pozuelos) y a la Fundación Humedales. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, archívese.-

Alejandro Néstor Álvarez

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 114-E-JUJ-SMH#MM/2026.-

EXPTE. N° 668-005/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE**

IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO N° 541-C-2006, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACION. TITULAR CARDERO ARGENTINA S.A. DPTO. DE RINCONADA."

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO N° 541-C-2006, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACION. TITULAR CARDERO ARGENTINA S.A. DPTO. DE RINCONADA."**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEO N° 541C-2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de CATEO N° 541-C-2006, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese

Secretario de Minería e Hidrocarburos



**RESOLUCION N° 115-E-JUJ-SMH#MM/2026.-****EXPTE. N° 655-228/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2026.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA KAIA 6 – EXPTE. N°1384-CH-2010, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACION. TITULAR NEW ENERGY GROUP S.A. DPTO. DE COCHINOCA.”**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde cumplir con lo establecido;

Que, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA KAIA 6 – EXPTE. N°1384-CH-2010, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. ETAPA EXPLORACION. TITULAR NEW ENERGY GROUP S.A. DPTO. DE COCHINOCA.”**

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA KAIA 6 – EXPTE. N°1384-CH-2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA KAIA 6 – EXPTE. N°1384-CH-2010, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Cumplido, remítase copia al Ministerio de Minería y Juzgado Administrativo de Minas.-

Mg. Ing. Pablo Armando Bergese

Secretario de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCION N° 307-SOTyH/2026.-**EXPTE. N° 617-412/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto mediante Nota N.° 4125 de fecha 26 de agosto de 2026 por el Sindicato de Obreros Pasteleros, Confiteros, Heladeros Pizzeros y Alfajeros de la Provincia de Jujuy, contra la Resolución N.° 293-S.O.T.yH/26, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N.° 293-S.O.T.yH/26, manteniéndose la caducidad los derechos y acciones otorgados respecto del Lote 48, Manzana 173, Padrón A-65890, la rescisión del Contrato de Comodato y la recuperación del inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- No hacer lugar a la solución alternativa propuesta por la recurrente, consistente en trasladar los efectos del Contrato de Comodato hacia otro inmueble, por tratarse de un bien ajeno al dominio provincial y encontrarse fuera de la competencia de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese. Regístrese y pase a la Coordinación de Control y Recupero para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 308-SOTyH/2026.-**EXPTE. N° 617-196/2025.-****AGREG. N° 618-1375/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

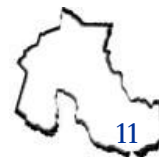
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ MACARENA DEL CARMEN D.N.I. N° 40.898.698 y Sr. ESTEBAN RODRIGO CESAR DANIEL D.N.I. N° 38.164.970 junto a su grupo familiar, emitidos sobre el lote N° 3 Mza. 8, “B° ARA SAN JUAN” de la localidad de ABRA PAMPA, Dpto. COCHINOCA, Provincia de JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional “Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Regístrese, pase al Registro Único de Postulantes e Infractores, a la Dirección de Regularización Dominial, para toma de conocimiento. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 309-SOTyH/2026.-**EXPTE. N° 619-845/2023.-**



AGREG. N° 617-551/21 y N° 619-237/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de COMUNIDAD ABORIGEN MUÑAYOC, con Resolución N° 001014-BS-99, emitidos sobre el lote N° 19 Mza. 15, “B° ARA SAN JUAN” de la localidad de ABRA PAMPA, Dpto. COCHINOCA, Provincia de JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Jujuy Hábitat y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Regístrese, pase al Registro Único de Postulantes e Infractores, a la Dirección de Regularización Dominial, para toma de conocimiento. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION GENERAL N° 1766-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 4 de septiembre de 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 establece las pautas aplicables en caso de ausencia del Director y Subdirector del organismo fiscal.

Que, teniendo en cuenta que la Directora y el Subdirector de la Dirección Provincial de Rentas no se encontrarán en la provincia entre los días 8 y 11 de septiembre de 2026, inclusive.

Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR A CARGO de la Dirección Provincial de Rentas, con el ejercicio de sus funciones a la Jefa del Departamento Secretaría General, C.P.N. RITA MARIELA MINÁ, D.N.I. N° 25.954.019, Legajo 1253, por el período comprendido entre el 8 y el 11 de septiembre de 2026, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la C.P.N. Rita Mariela Miná, Secretaría de Ingresos Públicos. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley. Cumplido Archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA.-

ORDENANZA 0468-C.D.C./26.-

CALILEGUA, 06 AGO. 2.026.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.810, la Ley Provincial N° 6.511; la necesidad de implementar localmente la señalización en los establecimientos educativos de la Jurisdicción donde hayan cursado sus estudios los excombatientes de nuestra localidad; la exención de la Tasa por Servicio Urbano Municipal en sus inmuebles; y la ausencia de un marco normativo que contemple la señalización de sus viviendas particulares, haciendo indispensable un programa municipal propio; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 6.511 establece expresamente la colocación de placas conmemorativas en las Instituciones Educativas de la provincia de Jujuy en homenaje a los excombatientes que hayan asistido a sus aulas, garantizando un testimonio pedagógico y permanente para las futuras generaciones.

Que, es deber del Municipio de Calilegua coordinar con las autoridades escolares y los centros educativos locales la efectiva aplicación de dicha norma provincial, visibilizando a aquellos niños y jóvenes de nuestra tierra que pasaron por nuestras escuelas y posteriormente defendieron la Patria en el conflicto del Atlántico Sur.

Que, en paralelo a la normativa provincial, ninguna ley vigente contempla la señalización de los domicilios particulares donde residen cotidianamente nuestros héroes, constituyendo una oportunidad histórica para que este Municipio ejerza su autonomía y dicte una medida inédita de reparación territorial y afectiva en sus barrios.

Que, como muestra concreta de respaldo económico e institucional, resulta un acto de estricta justicia tributaria eximir a los excombatientes residentes en el ejido municipal del pago de la Tasa por Servicio Urbano Municipal.

Que, en estricta sintonía con la Ley Nacional N° 24.810, se dispone la obligatoriedad de incorporar la leyenda distintiva de Veterano de Guerra en la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Dirección de Tránsito Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY N° 4.466/89 “ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS”, SANCIONA LA SIGUIENTE.

ORDENANZA N° 0468/26 C.D.C.

ARTÍCULO N° 1: ADHIÉRASE

ADHIÉRASE la Municipalidad de Calilegua a la Ley Nacional N° 24.810 y a la Ley Provincial N° 6.511 en todos sus términos y alcances.

ARTÍCULO N° 2: CRÉASE

CRÉASE el Programa Municipal “Aquí vive un Héroe de Malvinas”, destinado a la colocación de una placa conmemorativa e institucional en el frente del domicilio particular de cada excombatiente de la Guerra de Malvinas que acredite residencia real y efectiva en el ejido municipal de Calilegua.

ARTÍCULO N° 3: DISPÓNGASE

DISPÓNGASE en cumplimiento de la Ley Provincial N° 6.511 la colocación de una placa de honor en el ingreso del Establecimiento Educativo de la localidad al que haya asistido el Veterano de Guerra, en coordinación con las autoridades escolares.

ARTÍCULO N° 4: EXÍMASE





EXÍMASE a los Ex combatientes de Malvinas comprendidos en la presente norma del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios Urbano-Municipal (Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos y Mantenimiento de la Vía Pública) correspondiente al inmueble de su propiedad o locación destinado a su vivienda única y permanente en la ciudad de Calilegua.

ARTÍCULO N° 5: ESTABLÉZCASE

ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de incorporar la leyenda “EX COMBATIENTE, HÉROE DE LA GUERRA DE MALVINAS” en la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Dirección de Tránsito de Calilegua, previa acreditación de la condición oficial de veterano emitida por el Ministerio de Defensa o la Fuerza correspondiente.

ARTÍCULO N° 6: AUTORÍCESE

AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande la confección de las placas conmemorativas a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

ARTÍCULO N° 7: COMUNÍQUESE

COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, envíese copia a los veteranos y caídos en la Guerra de Malvinas, Juzgado de Faltas, Sección de Rentas, Dirección de Tránsito y las demás áreas intervinientes, publíquese en el boletín oficial, regístrese, cumplido, archívese.

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA 06 DE AGOSTO DE 2026

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta

CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2026.-PASE A DEPARTAMENTO EJECUTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-

Prof. Cecilia S. Szewozuk
Presidenta

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 0468/26- C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 06 DE AGOSTO DE 2026.-

Chávez Raúl Cesar
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026.-

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE 150.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTOS (\$3.750.000.000,00). EXPEDIENTE 767-6135/2026.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.-

Apertura: VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN OSCAR ORIAS N° 76 Y 80.-

Presupuesto Oficial: \$ 3.750.000.000,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTOS).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración y Presupuesto- Departamento Compras- Oscar Orias N° 76 y 80- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-456 4310.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración y Presupuesto – Departamento Compras, sito en Oscar Orias N° 76 y 80 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00).-

04/07/09 SEPT. LIQ. N° 45003 \$6.300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 94/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2026.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Los artículos 127, 128, 129, 130 y concordantes de la Ley Notarial N° 4884;

Que, mediante sendas Notas recepcionadas en la Institución en fecha 18 de Agosto del presente año, sesenta y dos (62) Notarios solicitaron Convocatoria para la realización de una Asamblea Extraordinaria para tratar en el Orden del Día: “RESTABLECIMIENTO DEL FONDO SOLIDARIO Y ADECUACIÓN DE SU REGLAMENTACIÓN”;

Que, el número de Notarios que solicitaron la Convocatoria ha cumplimentado el treinta por ciento (30%) de los asociados con derecho a voto, como lo exige el Artículo 127 de la Ley Notarial N° 4884;

Por ello, y en uso de sus facultades:



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

PRIMERO: Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 17 de Setiembre en el horario 19:00 horas en primera convocatoria y de 20:00 horas para la segunda convocatoria, para el tratamiento de los siguientes puntos:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2) **RESTABLECIMIENTO DEL FONDO SOLIDARIO Y ADECUACIÓN DE SU REGLAMENTACIÓN**

SEGUNDO: El acto asambleario se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, sito en Avenida 19 de Abril 447 de esta Ciudad.-

TERCERO: Regístrese, notifíquese en la forma de estilo, y dese adecuada difusión. Cumplido, archívese.-

Esc. Ramiro Eduardo Galvez Caballero

Presidente

02/04/07 SEPT. LIQ. N° 44972 \$4.500,00.-

GRAN HOTEL PANORAMA S.A.- De conformidad a lo previsto con la legislación vigente y estatuto social, el Presidente del Directorio de la S.A., previo acuerdo de sus integrantes, convoca a asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2026 a horas 18:00 en la sede social de calle Belgrano N° 1295 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar y resolver los siguientes asuntos: 1. Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe correspondiente a los ejercicios de los periodos 2021 a 2025.- 2. Designación de directores o ratificación de sus integrantes, y fijar su retribución. 3. Aprobación de los actos de gestión del Órgano de Administración.- 4. Capitalización de aportes irrevocables.- 5. Distribución de dividendos.- En San salvador de Jujuy a los 4 días del mes de septiembre de 2026.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45044 \$10.800,00.-

ACTA DE DIRECTORIO. DISTRIBUCION DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Diciembre del 2.025 siendo las doce (12:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en Pedro del Portal N° 208 de esta ciudad, los miembros titulares del Directorio de **GEMS S.A.** designados mediante Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 23 de diciembre del 2.025: Sergio Esteban Molina Segura, Gonzalo Molina Segura, Juan José Alexander y Nicolás Daniel Galli. El Sr. Gonzalo Molina Segura, da por iniciado el acto y propone a los miembros del Directorio presentes que, conforme lo establecido en la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato Social, se designe el Presidente del Directorio y el Director Suplente para que reemplazará al Presidente del Directorio en los casos de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión temporaria o definitiva. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los miembros presentes, el Señor Gonzalo Molina Segura, propone que la distribución de los cargos se realice de la siguiente manera: Presidente del Directorio: GONZALO MOLINA SEGURA Director Suplente: JUAN JOSE ALEXANDER Puesta a consideración la moción del Sr. Sergio Esteban Molina Segura, la misma es aprobada por unanimidad, dejando debidamente aclarado que, de acuerdo con lo decidido en Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 23 de diciembre del 2.025, estos cargos son designados por tres (3) ejercicios a partir de su designación, conforme lo dispone el Estatuto de la Sociedad. - Estando presentes los Sres. GONZALO MOLINA SEGURA y JUAN JOSE ALEXANDER aceptan los cargos para los que fueran propuestos. - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece (13) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores directores titulares presentes.- Sergio Esteban Molina Segura, Gonzalo Molina Segura, Juan José Alexander, Nicolás Daniel Galli.- ESC. VERONICA P. DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44976 \$3.600,00.-

ESCRITURA NÚMERO DOCE.- N° 12.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME DE GEMS S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Ocho, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como la señora Carolina ALEXANDER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1971, de 54 años de edad, divorciada, de profesión escribana, con domicilio en calle El Abeto N° 839 Loteo El Típal de esta Ciudad. Persona mayor de edad y capaz. Acredita su identidad en los términos del inciso b del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe.- Interviene por sus propios derechos y en nombre y representación, en su carácter de socia accionista, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **GEMS SOCIEDAD ANÓNIMA**, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-71903498-1, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y sede social sita en calle Rocha Solorzano N° 950, planta baja, departamento D de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, lo que acredita con los instrumentos que se relacionan al final de la presente. DE LA PROTOCOLIZACION: La compareciente en el carácter invocado me requiere proceda a protocolizar íntegramente el acta volante, de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME de GEMS S.A, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco; haciéndome entrega de un ejemplar del acta con firmas certificadas por la suscripta escribana y una copia, la que por mi certificada agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura y procedo protocolizar íntegramente, acta que literalmente transcrita dice: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, siendo horas diez,, se reúnen en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME todos los socios de la sociedad denominada GEMS S.A., señores: MARIA EMILIA MOLINA SEGURA, DNI 36.869.330, CUIL 27-36869330-3, Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle La Reina Mora N° 591, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; GUSTAVO ARIEL MOLINA SEGURA, DNI 30.828.756, CUIL 20-30828756-5, Ingeniero, domiciliado en calle La Reina mora N°591 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, representado por los Sres. Gonzalo Molina Segura y Sergio Esteban Molina Segura conforme poder otorgado mediante escritura N°800 de fecha 12/12/2025 otorgada por ante la Escribana Guillermina Anandon adscrita al registro 22 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; GONZALO MOLINA SEGURA DNI 35.677.225, CUIL 20-35677225-4, Empresario, domiciliado en calle El Picaflor N° 555, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, DNI 28.105.371, CUIL 20-28105371-0, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Padre Pedro Lozano N° 208, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; NICOLÁS DANIEL GALLI, DNI 26.793.075, CUIL 23-26793075-9, Ingeniero Químico, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 36, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; CAROLINA ALEXANDER DNI 22.561.696, CUIL 27-22561696- Escribana, domiciliada en calle El Abeto N° 839, Barrio El Típal, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; CARMEN ALEXANDER, DNI 23.581.815, CUIL 27-





23581815-4, Licenciada en Relaciones Internacionales, domiciliada en calle Independencia N° 698, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; JUAN JOSÉ ALEXANDER DNI 25.377.157, CUIL 20-25377157-8, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Adolfo Güemes N° 36, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y ALEJANDRO ALEXANDER DNI 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, Empresario, domiciliado en calle Lamadrid N° 665, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: 1.- **PRIMERO**: Cesiones de acciones - Capital Social. Todos los socios toman conocimiento de las diversas cesiones de acciones de la SOCIEDAD, por lo que aclaran que el capital social se encuentra dividido de la siguiente manera: A. MARIA EMILIA MOLINA SEGURA: es titular de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones. B. GUSTAVO ARIEL MOLINA SEGURA: es titular de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones. C.- GONZALO MOLINA SEGURA: es titular de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones. D. SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA: es titular de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) acciones. E.- NICOLÁS DANIEL GALLI: es titular de TRESCIENTAS (300) acciones.- F.- CAROLINA ALEXANDER: es titular de TRESCIENTAS (300) acciones. G.- CARMEN ALEXANDER: es titular de TRESCIENTAS (300) acciones. H.- JUAN JOSÉ ALEXANDER: es titular de TRESCIENTAS (300) acciones. L. ALEJANDRO ALEXANDER: es titular de TRESCIENTAS (300) acciones. Se deja constancia que todos los firmantes ratifican expresamente que han otorgado oportunamente el consentimiento requerido en la cláusula OCTAVA a las cesiones de cuotas sociales que han dado causa a la distribución del capital social antes detallado. 2. **SEGUNDO** - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL Todos los Socios Presentes deciden unánimemente modificar los artículos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del contrato social, los que tendrán la siguiente redacción: **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por CUATRO (4) miembros, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes designados para suplir al Director que estuviera ausente. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un director suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la totalidad de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por unanimidad. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea, **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de este, sea en forma temporaria o definitiva, el director suplente podrá actuar ejercitando la misma representación. El Presidente del Directorio podrá decidir, sin autorización del Directorio: 1.- El nombramiento y despido de empleados, y determinar sus funciones y retribuciones. 2.- Efectuar todas las presentaciones y/o realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de lograr todas las autorizaciones y/o habilitaciones que fueran requeridas para la consecución del objeto social, ante los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Estas facultades podrán ser ejercidas por cualquiera de los restantes directores, conforme lo establecido en el art. 268 de la Ley General de Sociedades, cuando ello fuera necesario para el correcto funcionamiento de la Sociedad. Para todo otro acto, el Presidente del Directorio deberá requerir la autorización del Directorio, conforme lo establecido en el artículo décimo primero.- 3. **TERCERA** - DESIGNACIÓN DE DIRECTORES Designar como Directores Titulares a: 1.- JUAN JOSÉ ALEXANDER 2.- NICOLÁS DANIEL GALLI 3.- GONZALO MOLINA SEGURA 4.- SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA. Designar como Directores Suplentes: 1.- Suplente del Sr. JUAN JOSÉ ALEXANDER a la Sra. CAROLINA ALEXANDER 2.- Suplente del Sr. NICOLÁS DANIEL GALLI al Sr. ALEJANDRO ALEXANDER 3.- Suplente del Sr. GONZALO MOLINA SEGURA a la Sra. MARIA EMILIA MOLINA SEGURA.- 4. Suplente del Sr. SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA al Sr. GUSTAVO ARIEL MOLINA SEGURA.- Los Directores Titulares y Suplentes son designados, a partir de la fecha de este acto, por tres (3) ejercicios. Los Directores Titulares y Suplentes ACEPTAN los cargos para los cuales son designados en este acto, mediante la firma de este instrumento, ratificando los datos personales consignados en el encabezado.- IV) Instruir al Dr. Ángel Alberto Lamas, apoderado de la Sociedad, y/o al Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- Le siguen ocho firmas ilegibles, sobre aclaratorias que dicen: Juan José ALEXANDER; Carolina ALEXANDER; Carmen ALEXANDER; Alejandro ALEXANDER; Gonzalo MOLINA SEGURA; Sergio Esteban MOLINA SEGURA; María Emilia MOLINA SEGURA y Nicolás Daniel GALLI; hay ocho estampillas notariales que dicen Certificación de Firmas y llevan los números Serie C 01810899/C 01810900/C 01810901/C01810902/C 01810903/C 01810904/C01810905/C 01810906/ un sello que dice Esc Irene E. Rojo Brizuela Act N° B-00974007 L° 006 F° 157 Cert 322-23 DIC. 2025, le sigue una firma sobre sello notarial que dice IRENE E. ROJO BRIZUELA ESCRIBANA - TITULAR DE R. N° 8- S.S. DE JUJUY - Obra anexada una foja que literalmente dice COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY ACTUACION NOTARIAL Ley 4884/96 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS B 00974007 CE-CE-UN-SI-CU-CE-CE-SI; San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2025. El que suscribe y sella al pie Escribano/a IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA ESCRIBANA TITULAR DEL REGISTRO N° 8. Con asiento en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (Acta de Asamblea Extraordinaria Unanime GEMS S.A.- (dos ejemplares) es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/sy documento/s de identidad se mencionan a continuación: Acreditan Identidad en los términos del inciso a) art 306 C.C.C.N.: Juan José ALEXANDER, D.N.I. N° 25.377.157; Carolina ALEXANDER, D.N.I. N° 22.561.696; Carmen ALEXANDER, D.N.I. N° 23.581.815, Alejandro ALEXANDER, D.N.I. N° 31.036.155, Gonzalo MOLINA SEGURA, D.N.I. N° 35.677.225, Sergio Esteban MOLINA SEGURA, D.N.I. N° 28.105.371; María Emilia MOLINA SEGURA, D.N.I. N° 36.869.330 y Nicolás Daniel GALLI, D.N.I. N° 26.793.075.-SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan Por sus propios derechos y en el carácter de socios de GEMS S.A., CUIT 30-71903498-1, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de S. S. de Jujuy, y sede social sita en Rocha Solorzano N° 950, P.B. Dpto D de esta Ciudad, lo que acreditan con: a) Contrato Constitutivo celebrado mediante Esc. N° 38 de fecha 29.04.2019, autorizada por el Esc. Tit. del Reg. N° 29, Luis Enrique Cabrera Granara, inscripta en el Reg. Púb. de Com. al Folio 396, Acta N° 389, Libro I de S.A. y con copia bajo As. N° 8, Folio 176/198, Legajo XXIII Tomo II del Reg. de Esc. Merc. de S.A. ambas con fecha 07.05.2020; b) Modificación del Estatuto Social y Aumento de Capital, celebrado mediante Esc. N° 133 de fecha 24.09.2024, autorizada por la Esc. Tit. del Reg. N° 48, Marcela Viviana Zamar, la que se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en expediente 301-610-2025 y c) Contrato de Compraventa de Acciones, celebrada mediante Esc. N° 100 de fecha 23.12.2025, autorizada por la suscripta escribana Titular del Reg. N° 8, compra que obra reflejada en el Libro de Registro de Acciones N 1 al folio 3. Intervienen además, Gonzalo MOLINA SEGURA y Sergio Esteban MOLINA SEGURA, en el carácter de apoderados de Gustavo Ariel MOLINA SEGURA, D.N.I. N° 30.828.756, C.U.I.T/L N° 20-30828756-5, nacido el 15.03. 1984, soltero, domiciliado en calle La Reina mora N° 591 B Los Perales de esta Ciudad de S. S. de Jujuy, argentino, a mérito del Poder Especial que les fuere otorgado mediante Esc. N° 800, de fecha 12.12.2025, autorizada por la Esc. Guillermina Anadon, Ads. al Reg. Not. N° 22 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, el que en original debidamente legalizado me exhibe.- Instrumentos que tengo a la vista y contienen facultades suficientes para este acto.- Doy fe. TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 006 al folio 157 asiento 322 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N C-01810899/900/901/902/903/904/905/906.- Le sigue una firma sobre sello notarial que dice IRENE E. ROJO BRIZUELA-ESCRIBANA-TITULAR DE R. N° 8- S.S. DE JUJUY- La cursiva me pertenece- QUEDA INTEGRAMENTE PROTOCOLIZADA EL ACTA REFERENCIADA UT SUPRA. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: La compareciente acredita el carácter de accionista invocado con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de GEMS S.A., celebrado mediante Escritura N° 38 de fecha 29 de abril del año 2019, autorizada por el Escribano Titular del Registro N° 29, Luis Enrique Cabrera Granara, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 396, Acta N° 389, Libro I de S.A. y registrada con copia bajo Asiento N° 8, al Folio 176/198, del Legajo XXIII Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. ambas con fecha 7 de mayo del año 2020; b) Modificación del Estatuto Social y Aumento de Capital, celebrado mediante Escritura N° 133 de fecha 24 de septiembre del año 2024, autorizada por la Escribana Titular del Registro N° 48, Marcela Viviana Zamar, la que se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales en expediente 301-610-2025. c) Compraventa de Acciones, celebrada mediante Escritura N° 100 de fecha 23 de diciembre del año 2025, autorizada por la suscripta Escribana Titular del Registro N° 8, cuyo primer testimonio tengo a la vista para este acto.- d) Registro de Acciones: donde constan inscriptas las acciones de la sociedad a nombre los señores Sergio Esteban, Gonzalo, Gustavo Ariel y María Emilia todos de





apellido MOLINA SEGURA, Juan José, Carolina, Carmen y Alejandro todos de apellido ALEXANDER, y Nicolás Daniel GALLI, registradas al folio 3 del Libro de Registro de Acciones N° 1 habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 7 de mayo del año 2020.- Documentación que en original tengo a la vista para este acto y en copia autenticadas por mí, agrego como integrantes de la presente, doy fe.- Leo a la compareciente quien la otorga y firma por ante mi Escribana que Autoriza y da fe.- Sigue a la de donación.- FIRMADO: Carolina Alexander, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela. Escribana Titular de R. N° 8 S.S. De Jujuy.- CONCUERDA: con su matriz que pasó ante mí a los folios 32/35 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para GEMS S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO O COPIA en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44974 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **CARMEN ALEXANDER** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI. N° 23.581.815.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- R.N.P.- Carácter invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-23581815-4.- Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 08 de Julio de 2026.- Firma.- ACT. NOT. N° C 00004641- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **CAROLINA ALEXANDER** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI.... N° 22.561.696.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 27-22561696-0... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 01 de Julio de 2026....Firma.- ACT. NOT. N° C 00982402- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023- 35- APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **MARIA EMILIA MOLINA SEGURA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 36.869.330.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 27-36869330-3... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 21 de Julio de 2026....Firma.-ACT. NOT. N° C 00019463- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **ALEJANDRO**





ALEXANDER (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 31.036.155.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-31036155-1... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 08 de Julio de 2026.Firma.- ACT. NOT. N° C 00004648- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. **GONZALO MOLINA SEGURA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 35.677.225.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-35677225-4... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 21 de Julio de 2026....Firma.- ACT. NOT. N° C 00004664- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **JUAN JOSE ALEXANDER** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 25.377.157.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-25377157-8... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 08 de Julio de 2026.... Firma.-ACT. NOT. N° C 00004646- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N° 25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 28.105.371.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-28105371-0 Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 21 de Julio de 2026....Firma.- ACT. NOT. N° C 00004661- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-





DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35- APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **GUSTAVO ARIEL MOLINA SEGURA** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 30.828.756.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 20-308284756-5 Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 21 de Julio de 2026.-....Firma.- ACT. NOT. N° C 00019460- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (LEY N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N° RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra.(1) **NICOLAS DANIEL GALLI** (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.... Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo (3) DNI.... N° 26.793.075.... País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA – R.N.P.....Carácter invocado (4): Titular... CUIT/CUIL/CDI (1) N° 23-26793075-9... Lugar y fecha: S. S. de Jujuy, 21 de Julio de 2026.-.... Firma.- ACT. NOT. N° C 00004653- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 668-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 SEPT. LIQ. N° 44975 \$2.800,00.-

DECLARACIÓN JURADA. Los abajo firmantes en calidad de Directores Titulares designados mediante acta de Asamblea de fecha 23 de Diciembre del 2025 de la Firma **GEMS S.A.**, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- San Salvador de Jujuy de Julio del 2026.- GONZALO MOLINA SEGURA, JUAN JOSÉ ALEXANDER, SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, NICOLAS DANIEL GALLI.- ACT. NOT. N° C 00004638- C 00004660- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 668-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-236/2026.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2026.-

VISTO:
El Expte. N° 301-236-2026 INICIADO POR: DR. JUAN ZENARRUZA-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACION DE DIRECTORIO DE "GEMS S.A." y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: ESCRITURA NÚMERO DOCE.- N° 12. PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME DE "GEMS S.A.", de fecha 20 de febrero del año 2026, copia obrante a fs. 03/07; ACTA DE DIRECTORIO, de fecha 23 de diciembre de 2025, copia que obra a fs. 08/09; DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de los miembros del directorio ALEXANDER JUAN JOSÉ, ALEXANDER ALEJANDRO, GALLI NICOLAS DANIEL, MOLINA SEGURA GONZALO, MOLINA SEGURA MARIA EMILIA, MOLINA SEGURA SERGIO ESTEBAN, MOLINA SEGURA GUSTAVO ARIEL, ALEXANDER CARMEN, ALEXANDER CAROLINA, copias que obran a fs. 58/84 y, DECLARACIÓN JURADA de los directores manifestando no estar incluidos ni alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los Art. 157 y 264, la que rola a fs. 85.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. JUAN ZENARRUZA, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 SEPT. LIQ. N° 44977 \$2.800,00.-



PRIMER TESTIMONIO.- Nº 62.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y DOS.- ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA RAZON SOCIAL OPTICA JURE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis ante mi, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Autorizante Titular del Registro treinta y seis comparecen doña PATRICIA MONICA JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 14787370, CUIT 27-14787370-6, nacida el día 29 de junio del año 1961, de profesión Empresaria, casada en primeras nupcias con Guillermo Manuel Rivero, domiciliada en Pedro Ortiz de Zarate 669 de Yala, jurisdicción de esta Capital y doña SONIA BEATRIZ JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 13121959, CUIT 27-13121959-3, nacida el día 6 de abril del año 1959, estado civil divorciada, de profesión empresaria, con domicilio en calle El Cardenal cuatrocientos ochenta y cinco de Los Perales de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al artículo trescientos seis inciso B del Código Civil y Comercial doy fe.- Como que doña Patricia Mónica Jure y Sonia Beatriz Jure dicen que mediante escritura numero trescientos noventa y ocho, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, pasada ante mi en este registro a mi cargo se procedió a labrar una escritura de modificación de contrato social y cesión de cuotas sociales de la razón social que gira en plaza baja la denominación de **OPTICA JURE SRL** CUIT 30-53584700-9, constituida por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 1994, inscrita en el Registro Publico de Comercio al folio 302, acta 299 del libro I de SRL y al asiento 11, folios 62/73 de SRL, legajo II, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de esta Provincia; contrato de cesión de cuotas sociales según escritura 776 de fecha 27 de diciembre del año 2005, celebrada ante mi en este registro a mi cargo y que se inscribiera en el Registro Publico de Comercio al asiento 23 folio 98/99, legajo IX, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; por escritura pasada ante mi en este registro a mi cargo bajo el numero 356 de fecha 07 de julio del año 2011, se modifica el contrato social inscrita en el Registro Publico de Comercio al asiento 33, folio 184/185 del legajo XIV, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; por escritura 398 de fecha 30 de diciembre del año próximo pasado celebrada ante mi en este registro a mi cargo se celebro una modificación a dicho contrato social la que se encuentra en trámite de inscripción; Que en éste acto resuelven en modificar esta última escritura en los articulados la que queda redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO QUINTO:** El capital social se compone de tres mil (3000) cuotas sociales, las que se adjudican en nuda propiedad para los hijos de las comparecientes en la siguiente forma: DIEGO SCARO JURE, Documento Nacional de Identidad 29206399 la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales; para GUSTAVO ADOLFO SCARO JURE, Documento Nacional de Identidad 30541741, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales; para MARIA GABRIELA SCARO JURE, Documento Nacional de Identidad 27520971, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales con el derecho de usufructo de las mismas para Sonia Beatriz Jure; para MARIANA RIVERO, Documento Nacional de Identidad 33758101, la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales y para GUILLERMO ALEJANDRO RIVERO, Documento Nacional de Identidad 35480349, la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, reservándose el derecho de usufructo de estas dos últimas para Patricia Mónica Jure.- **ARTICULO NOVENO:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Todas las controversias, disputas, reclamos o diferencias que surjan con motivo de este contrato social o con relación con él o que se refieran a este incumplimiento, resolución, validez, interpretación o cualquier cuestión relacionada con la sociedad o con sus socios serán resueltas de manera exclusiva y vinculante mediante arbitraje institucional.- Las partes se someten a tales cuestiones a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, la que será competente con exclusión de otro fuero o jurisdicción. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje.- Las partes renuncian expresamente a interponer cualquier recurso judicial en contra del laudo arbitral”, solicitando se proceda a la inscripción de la misma para su toma de razón, con lo que se da por finalizada la presente escritura todo lo que doy fe.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mi Escribano Publico Autorizante doy fe.- Hay dos firmas, ante mi esta mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al folio ... del protocolo A de mi titularidad.- Para las INTERESADAS expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. Nº 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 667-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-062-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. Nº 44997 \$2.800,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- Nº 398.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES DE OPTICA JURE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días de diciembre de dos mil veinticinco, ante mí CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Autorizante titular del Registro Notarial número treinta y seis, comparecen doña PATRICIA MONICA JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 14787370, CUIT 27-14787370-6, nacida el día 29 de junio de 1961, de profesión Empresaria, con domicilio en avenida Diecinueve de Abril setecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento uno, de esta Ciudad y don GUILLERMO RUBEN RIVERO, argentino, Documento Nacional de Identidad 12.413.128, CUIT 20-12413128-7, nacido el día 18 de marzo de 1956, conyuges entre si con domicilio en Pedro Ortiz de Zarate 669 de Yala, jurisdicción de esta Capital; doña SONIA BEATRIZ JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 13121959, CUIT 27-13121959-3, nacida el día 6 de abril de 1959, estado civil divorciada, de profesión Empresaria, con domicilio en calle El Cardenal cuatrocientos ochenta y cinco de Los Perales de esta Ciudad; don DIEGO ALEJANDRO SCARO JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad 29206399, CUIL 20-29206399-8, nacido el día 9 de marzo de 1982, divorciado de sus primeras nupcias, empleado; GUSTAVO ADOLFO SCARO JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad 30541741, CUIL 20-30541741-7, casado en primeras nupcias con María Virginia Bollati, nacido el día 30 de octubre de 1983, empleado y MARIA GABRIELA SCARO JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 27520971, CUIL 27-27520971-1, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Gustavo Bonino, nacida el día 23 de noviembre de 1979, empleada todos con domicilio en calle Alvear 772 de esta Ciudad; doña MARIANA RIVERO, argentina, Documento Nacional de Identidad 33758101, CUIL 27-33758101-9, nacida el 21 de octubre de 1988, casada en primeras nupcias con Simón Gronda, Ingeniera Química, domiciliada en comandante Diego de Pueyrredón 899 del barrio Alto La Viña, de esta Ciudad y don GUILLERMO ALEJANDRO RIVERO, argentino, Documento Nacional de Identidad 35480349, CUIL 20-35480349-7, nacido el 24 de abril de 1991, casado en primeras nupcias con Yanina Aprile, Ingeniero Electrónico, domiciliado en avenida 19 de Abril 745, departamento uno de esta Ciudad. Como que doña Patricia Mónica Jure y Sonia Beatriz Jure dicen que son las únicas socias de la razón social que gira en plaza baja la denominación de **OPTICA JURE SRL** CUIT 30-53584700-9, constituida por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 1994, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 302, acta 299 del libro I de SRL y al asiento 11, folios 62/73 de SRL, legajo II, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de esta Provincia; contrato de cesión de cuotas sociales según escrituras 776 de fecha 27 de diciembre del año 2005, celebrada ante mí en este registro a mi cargo y que se inscribiera en el Registro Público de Comercio al asiento 23, folio 98/99, legajo IX, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; por escritura pasada ante mí en este registro a mi cargo bajo el numero 356 de fecha 07 de julio del año 2011, se modifica el contrato social inscrita en el Registro Publico de Comercio al asiento 33, folio 184/185 del legajo XIV, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; Que en tal carácter doña Patricia Mónica Jure y Sonia Beatriz Jure resuelven en modificar el contrato social el que registrá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan continuando vigentes las cláusulas de contrato originario que no sean modificadas: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina “**OPTICA JURE SRL.**” CUIT 30-53584700-9.- **ARTICULO SEGUNDO:** DOMICILIO: La sociedad tiene su sede social y domicilio legal en calle Alvear setecientos





setenta y cuatro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, estando facultada a habilitar sucursales, delegaciones, agencias, y todo tipo de representaciones en el territorio de la República Argentina y en el extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: Su duración se amplía a noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro de Personas Jurídicas.- **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o en participación con sean éstos personas humanas o jurídicas públicas o privadas, radicadas en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, distribución y comercialización por mayor o menor todo tipo de artículos ópticos o contactológicos, anteojos, armazones, lentes oftalmológicas graduadas y sin graduar, lentes de contacto, protésicas y terapéuticas, limpieza y desinfección para lentes de contacto y accesorios, instrumental óptico y contactológico, estuches, paños de limpieza, cadenas y cordones para anteojos y demás accesorios. También podrá brindar servicios de evaluación y adaptación de anteojos, exámenes visuales preliminares para determinación de graduación y adaptación de lentes de contacto, anteojos y otros artículos ópticos; brindar asesoramiento técnico especializado en la selección uso y cuidado de productos ópticos o contactológicos, cursos de formación e implementación en el rubro óptico y demás afines necesarios.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO: CUOTAS SOCIALES Y CAPITAL: El capital social, cuotas sociales y participación societaria continua como se pacto originariamente y cada cuota social es representativa de un voto. **ARTÍCULO SEXTO:** ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, por lo que en este acto se ratifica a la señora Sonia Beatriz Jure, Documento Nacional de Identidad 13121959, en su calidad de Gerente, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en las inhabilidades previstas en las leyes que rigen la materia y duraran en su cargo hasta su remoción o renuncia; la Gerente tiene todas las facultades para administrar la sociedad y cumplir con su objeto social conforme la legislación vigente, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, entre ellos: adquirir y enajenar bienes semovientes, establecer agencias, sucursales, franquicias y otra especie de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales y privadas, representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente para el cumplimiento de su objeto social.- Para efectuar actos de enajenación de bienes inmuebles y/o gravar con hipotecas los mismos es necesario la previa conformidad de todos los socios.- La designación o renovación de nuevos Gerentes solo se podrá realizar con el voto de simple mayoría de las cuotas sociales. **ARTÍCULO SEPTIMO REPRESENTACION:** La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente y en su caso de quien legalmente lo sustituya.- Podrá el Gerente otorgar poderes especiales o generales para el cumplimiento de su objeto social, previa conformidad de la mayoría ordinaria de la reunión de socios.- **ARTÍCULO OCTAVO:** El órgano de gobierno es la Reunión de Socios. La convocatoria a reuniones de socios se realizará por la Gerencia, debiendo remitir citación escrita al domicilio real indicado en este contrato, o el digital aportado por el socio y que haya quedado fehaciente constancia, con antelación de 15 (quince) días corridos previos a la fecha de su celebración. La citación contendrá el carácter de la reunión, el orden del día, fecha, hora, lugar de celebración y todo otro dato requerido al efecto de la sesión, facilitando en su caso, la documentación a considerarse con debida anticipación. La reunión de socios puede autoconvocarse, debiendo en este caso encontrarse la totalidad de socios presentes y adoptarse las decisiones por unanimidad. Mayorías: las resoluciones sociales extraordinarias que tengan por objeto la modificación del contrato social deben alcanzar el 60% (sesenta por ciento) del total del capital social. Las resoluciones sociales ordinarias, la designación o revocación de gerentes, aprobación de la gestión o de los estados contables, fijación o modificación de las remuneraciones del Gerente, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión de socios. Cada cuota da derecho a un voto y los socios deben abstenerse de votar en la reunión de socios cuando presenten un interés incompatible con el interés social, resultando en caso contrario responsables por tal omisión. Los socios pueden actuar en las reuniones por medio de mandatarios, no pudiendo ser representantes el gerente, síndico, consejeros de vigilancia o los empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.- **ARTÍCULO NOVENO:** BALANCE: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Fiscalización: Cualquier socio, en todo momento, puede ejercer el contralor individual directo que prevé el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades. A este fin, bastará la comunicación fehaciente dirigida por el socio al gerente, precisando motivos e información que requiere, la cual no podrá ser empleada en beneficio propio ni de terceros que pudieren ocasionar un daño a la sociedad. Cada pedido de información cursado al Gerente, será evacuado por éste dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores, no pudiendo un mismo socio requerir más de un informe semestral.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES E INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: La cesión de las cuotas sociales entre los socios y hacia los hijos del socio es libre, debiéndose comunicar la misma a la gerencia y entregar un ejemplar del instrumento, sin que ello otorgue derecho a los restantes integrantes de la sociedad a cuestionar tal acto o ejercer preferencia. La cesión de las cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa de la reunión de socios con las mayorías exigidas para la modificación del contrato social, conforme lo estipulado en el artículo octavo del presente contrato. A tal fin, los socios acuerdan el siguiente procedimiento: 1) El cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del pretenso cesionario, el precio convenido y la forma de pago; 2) La sociedad o los socios deberán optar y expresar su decisión dentro de los treinta días corridos posteriores a la comunicación recibida por la gerencia, operando a su vencimiento tácita conformidad y no ejercido el derecho de preferencia; 3) En caso de ejercer el derecho de preferencia por parte de la sociedad o los socios y existir diferencias con relación al precio de venta de las cuotas se contratará, por lo menos, a 2 (dos) empresas o estudios profesionales competentes para la realización de la tasación de las cuotas. Cada parte designará a una empresa o estudio profesional, abonando los honorarios de su contratación. Los resultados de ambas evaluaciones deberán ponerse en conocimiento simultáneamente a la otra parte, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posteriores al vencimiento del término para ejercer el derecho de preferencia. Ambas partes quedan obligadas a prestar absoluta colaboración con los requerimientos de los tasadores, resultando su inobservancia un grave incumplimiento en los términos del Artículo 91 de la Ley General de Sociedades. El importe a pagarse quedará determinado por el promedio existente entre las valuaciones efectuadas por las empresas o estudios profesionales actuantes y será cancelado en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, exigible la primera de estas a partir de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación simultánea de los resultados de las tasaciones. Los importes correspondientes a las cuotas de pago segunda a sexta devengarán un interés moratorio conforme la inflación experimentada en el mes en curso y precisada por el índice de precios al consumidor arrojado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.). Ejecución forzada: En la ejecución forzada de las cuotas sociales, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha del remate. Si en ese plazo el acreedor, el socio deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no las adjudicará si dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo importe, depositando su valor.- Incorporación de Herederos del Socio: Ante el fallecimiento de cualquier socio, éstos acuerdan la continuidad por parte de sus herederos. El pacto será obligatorio para los causahabientes, la sociedad y los socios. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, adjudicándoles las cuotas correspondientes. Hasta tanto ello no acontezca, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Una vez incorporados los herederos en carácter de socios, si desean enajenar sus cuotas sociales, deberán cumplir el procedimiento fijado a tal fin que consigna la cláusula sexta del presente contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** RECESO: Toda resolución adoptada por la reunión de socios extraordinaria que modifique cualquier disposición contenida en el presente contrato, otorga a los socios presentes que votaron en contra y a los socios ausentes el derecho de receso. Los socios que votaron en contra deben comunicar su voluntad de ejercer receso dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adopción de la resolución que motivó su receso, mientras que los socios ausentes pueden ejercer este derecho dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la resolución modificatoria. Ante tal supuesto, el socio queda desvinculado de la sociedad, surgiendo la obligación social de reembolsar a éste el valor de sus participaciones. A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales y la forma de pago por receso, los socios acuerdan idéntico mecanismo de tasación de las participaciones sociales al empleado para el supuesto de venta de cuotas, conforme lo previsto en artículo octavo de este contrato, constituyendo la obstrucción o impedimento para las tareas de valuación un daño





resarrible.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones del órgano de gobierno serán transcritas en un Libro de Actas de Reuniones de Socios y las adoptadas por la gerencia serán transcritas en un Libro de Actas de Gerencia, donde constarán las decisiones trascendentales, las convocatorias a reunión de socios, los pedidos de informe y toda otra circunstancia.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios extraordinaria quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en la Ley 19.550.- A los efectos a que diere lugar se deja constancia que el mail de la sociedad es “info@opticajure.com.ar”.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** ARBITRAJE: Todas las controversias, disputas, reclamos, o diferencias que surjan con motivo de este contrato social o en relación con él, o que se refieran a su incumplimiento, resolución, validez, interpretación o cualquier otra cuestión relacionada con la sociedad, serán resueltas de manera definitiva, exclusiva y vinculante mediante arbitraje institucional. Las partes renuncian expresamente a someter tales cuestiones a la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de equidad, conforme lo previsto en el Art. 1652 del Código Civil y Comercial de la Nación. La sede del arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente a interponer cualquier recurso judicial contra el laudo arbitral, salvo el recurso de anulación por las causales taxativamente previstas en el Código de fondo antes aludido.- De conformidad los comparecientes aceptan la presente modificación del contrato de sociedad en los términos referidos.- Y en este mismo acto doña Sonia Beatriz Jure, cede y transfiere en forma gratuita las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad objeto de la presente reservándose el derecho de usufructo de por vida y de representación societaria a favor de sus hijos Diego Scaro Jure, Gustavo Scaro Jure y Gabriela Scaro Jure, la cantidad de quinientas cuotas sociales a cada uno de la que es propietaria, por lo que los cesionarios aceptan la misma en todos los términos; se deja constancia que las cuotas le corresponden en su calidad de bien propio, situación que fue reconocida y aceptada en el juicio de divorcio tramitado ante los tribunales ordinarios de esta Ciudad en el expediente 98661/95 caratulado: “Divorcio vincular Sonia Beatriz Jure contra Hector Alejandro Scaro” documentación que en copia agrego al legajo de comprobantes de mi protocolo.- Doña Patricia Mónica Jure en este acto cede en forma gratuita las cuotas sociales que tiene y les corresponden en la sociedad a favor de sus hijos Mariana Rivero y Guillermo Alejandro Rivero, en partes iguales, reservándose el derecho de usufructo de las mismas de por vida, en la proporción de setecientos cincuenta cuotas para cada uno.- Don Guillermo Rubén Rivero, en su calidad de cónyuge otorga su conformidad y aceptación por la disposición efectuada por su señora esposa.- Que a los efectos impositivos de acuerdo al último balance practicado el capital societario ajustado es de pesos ochenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta y dos con noventa y un centavos.- En este estado todas las partes otorgan su conformidad y aceptación en todos sus términos, solicitando se proceda a su inscripción correspondiente, facultando a los Escribanos Cesar Ricardo Frías y/o Ana Carrizo Edery, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y siete millones ciento cinco mil ciento setenta y cuatro a celebrar todos los actos y gestiones necesarias a las que diere lugar y/o correcciones necesarias de este instrumento.- Previa lectura y ratificación firman de conformidad como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay ocho firmas ilegibles ante mí está mi firma y sello. CONCUERDA con su original que pasó ante mí al folio 809 Protocolo A del Registro Notarial número 36 de mi titularidad. PARA EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 667-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-062/2026.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Esc. Cesar Ricardo Frías en carácter de persona autorizada conforme Art 3 de la Ley Notarial N° 4884, solicita la INSCRIPCIÓN: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS DE "OPTICA JURE S.R.L" y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO-MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y CESION DE CUOTAS SOCIALES DE OPTICA JURE S.R.L de fecha 30 de diciembre del 2025, copia certificada obrante a fs. 03/07 de autos; ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y DOS ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA RAZON SOCIAL OPTICA JURE S.R.L de fecha 4 de junio del 2026 copia certificada obrante a fs. 30/31 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Esc. Cesar Ricardo Frías, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 SEPT. LIQ. N° 45009 \$2.800,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

BESE \$ 110.465.00 UN INMUEBLE UBICADO EN EL CEIBAL, JURISDICCIÓN DPTO. SAN ANTONIO DE ESTA PROVINCIA: S. S. el Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Diego Armando Puca, , secretaria N° 4, en el **Expediente C 021450/14** Caratulado: Newsan Sociedad Anónima c/ Kusich Francisco Juan, comunica por 3 veces en 5 días que el martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publica Subasta , dinero de contado y comisión del martillero del 5% a cargo del comprador, en el estado ocupacional que se encuentra y gravámenes que pudieran existir con BASE de \$ 110.465.00 correspondiente a la valuación fiscal , un inmueble con todo lo en el edificado, , clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , ubicado en EL CEIBAL (3) Dpto. de San Antonio, individualizado como Matricula C-1335. Circ.1 Secc3 parcela 852, padrón 1598 el Ceibal, cuya ext, , partiendo del vértice inferior izquierdo con rumbo norte, mide 40.00m. de allí rumbo E. mide 32 .00m., de allí con rumbo S. mide 40.00 m. y de allí con rumbo O. de vértice de partida mide 32.00 m. , encerrando una superficie según plano de 1.280.00 m2 y limita al Norte con calle; al Sur con





parcela 855; al Este ,parcela 853 y Oeste parte parcela 851, que según acta de constatación el bien se encuentra libre de ocupante. Registrando:1) EMBARGO EN Expte. C010225/13 T.T., Sala 2da. 2) Embargo Expte 10519/13 JF N°2; 3) Emb. Prev. Expte. C 019923/14, Juzgado 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. 12 -4) Emb. preventivo Expte C019922/14 Juzgado 1ra. Inst. C. yC. 6, Sec. 12 5) Emb. Prev. en Expte. C 023501/14 T.T. Sala Sala 2 Vocalía 1; 6) Emb. Prev. Expte C 24019/14, Juzg. C. y C. N° 6 Sec. N° 11-7) Emb. Preventivo Expte. C 024492/14 Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N°6 N°12 -8) Emb. Prev. expte C 021450/14 Juzgado C. y C. 2 Sec. N° 4- 9)Ref. asiento 6 ins. Def. -10 Ref. asiento 8 Insc.def. -11) Embargo en Expte FSA 10550713 JF N° 1 -12) Emb. Def. ref. Asiento 7;-13) Emb. Expt .FSA 10505/13 J.F. N° 1.- 14) Emb. Def. ref. expte 3;-15) Emb. Exp. C010225/13 T.T. Sala3.- 16) Emb. En Expte B 269008/12 T.T. en expte B 285380 /12 T.T. Sala2, ; 17) Ref. As. 16 Inscripción definitiva por oficio de fecha 004/17; 18) EMBARGO de fecha 01/12/17 Tribunal del Trabajo Sala II en expediente b-285380/12; 19) EMBARGO PREVENTIVO de fecha 29/07/19 Juzgado de primera Instancia N°2 Secretaria N°4 en expediente C-21450/14; 20) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Ref.As.15 por oficio de fecha 04/02/20; 21) EMBARGO PREVENTIVO de fecha 08/10/20 Tribunal del Trabajo Sala III en expediente C-164981/20; 22) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Ref.As.18 por oficio de fecha 05/12/22 Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía 4; 23) EMBARGO de fecha 30/08/23 Tribunal del Trabajo Sala II. Vocalía 4 en expediente B-285380/12; 24) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Ref.As. 15 y 20 por oficio de fecha 13/01/25 por Juzgado de Feria Jujuy; 25) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Ref As.21 por oficio de fecha 06/10/25. Títulos de Propiedad, deudas inmobiliarias y municipales corren agregados en el Expte de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate) El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión. Se hace saber que tendrá lugar el día JUEVES 10 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 a Hs. 18.00 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD de S.S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y diario de circulación local San Salvador de Jujuy 02 de Septiembre del 2026.-

04/07/09 SEPT. LIQ. N° 45013 \$3.800,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MAT. PROF. N° 26

REMATA Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Take Up, 1.0 MPI, año 2019; SINIESTRADO, sin funcionar y en el estado que se encuentra; Base: \$ 1.500.000; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$ 1.125.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora SIN BASE.- Dr. CALDERON JUAN PABLO; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1; en el Expte. N° C-232992/2023, caratulado: Ejecución Prendaria: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SALAZAR SEBASTIAN y GONZALEZ MARIA CELIA; comunica por el término de TRES (3) VECES EN DIEZ (10) DIAS, que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. No 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: \$ 1.500.000; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$ 1.125.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora SIN BASE; un vehículo automotor, marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Take Up, 1.0 MPI, año 2019; siniestrado, sin funcionar y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen No CWR088121; marca chasis Volkswagen No 9BWAG4122KT527326; Dominio AD 418 IMA, titular SALAZAR SEBASTIAN 100%, D.N.I. N° 24.503.877, SINIESTRADO y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 18 de septiembre de 2026, a horas 17,00; en las Instalaciones de Lavadero Mimo, sito en calle Comodoro de la Colina esquina calle Capitán Martel del barrio Ciudad Alto Comedero, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2026, Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-

07/16/18 SEPT. LIQ. N° 44979 \$3.800,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 68 CMJ

REMATARA UN AUTOMOTOR PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM22 Tipo FURGON PUERTAS AÑO 2022, SIN BASE La Dra. VALDECANTOS BERNAL LIZ MARCELA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Juzgado de Primera Instancia N° 7 - Secretaría 13 - CIVIL, A CARGO DE LA DRA. ZARATE, MARIA VALERIA - Secretaria de Primera Instancia, Expediente N°C-267248/2025: EJECUCIÓN PRENDARIA: CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AMPUERO, RENE ORLANDO, comunica por DOS VECES EN QUINCE DIAS (15 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N°68 CMJ REMATARA, el día 11 de septiembre a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 10% a/c del comp. Com. del Mart. en el act. SIN BASE UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO FURGÓN, MODELO PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM22, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10JBGR0033867, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8AEGC9HPANG550056 DOMINIO AF144SP, el vehículo se subasta en el estado que se encuentra, el mismo podrá ser inspeccionado media hora antes del remate. se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra. BANCARIA A LA CUENTA DEL BANCO MACRO N°:5-200-0961563626-0, CBU: 2850200950096156362605, perteneciente a los presentes obrados Expediente N° C-267248/2025 Demandante: CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO Demandado: AMPUERO RENE ORLANDO Carátula: CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO C/ AMPUERO RENE ORLANDO, ubicado en calle Gral. San Martín N° 785 de esta Ciudad, Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR DOS VECES EN QUINCE DIAS.- A los 02 días del mes de septiembre del año 2026.-

07/11 SEPT. LIQ. N° 45012 \$3.800,00.-

ITALO SALVADOR CUA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. N° 71





REMATARA JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 54.632.748,10.- TRES (3) INMUEBLES LOTES DESOCUPADOS SIN CONSTRUCCION SIENDO LA BASE DE CADA UNO DE ELLOS DE \$ 18.210.916 UBICADOS EN LAS DELICIAS COUNTRY – LOS ALISOS – DEPARTAMENTO SAN ANTONIO – PROVINCIA DE JUJUY. Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-120.698/2018, caratulado: “EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUYA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: A) Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 2, Padrón C - 2032, Dominio en Matrícula C - 1825, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 9 al E: Parcela 3.-; al O: Parcela 1. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y c. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom.parc.y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc.Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. B) BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 4, Padrón C - 2034, Dominio en Matrícula C - 1827, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 7 al E: Parcela 5.-; al O: Parcela 3. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y c. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom. parc. y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc. Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. C) BASE DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 18.210.916.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 5, Padrón C - 2035, Dominio en Matrícula C - 1828, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N.y al E.: parte de Parcela 556, S.: Parcela 6, al O: Parcela 4. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 – Cámara C. C. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” – Pres. n° 10005, el 02/08/10 – Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 – Cámara C. y c. – Sala I – Vocalía 2 – Jujuy – Expte. N° B – 210.130/09 – carat. “Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 – Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3 – Stria. N° 5. – Jujuy, Expte. N° C – 120698/18 – carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” – Mto: \$ – Pres. N° 12283 el 20/8/21 – Insc. Provisoria: 31/08/21 – omit. dom. parc. y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 16/06/26 – Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 -. Stria. N° 5 – Jujuy – Expte. C – 120698/2018, carat.: “EJECUTIVO: Las Delicias Country Club S.A. C/Lavalle Sociedad Anónima” Monto: \$ 54.632.748,10.- Pres. N° 6440 el 17/06/26.- Insc. Provisoria. - 5.- Ref. as. 4: Por oficio de fecha 16/6/26 Pres. N° 6932 el 29/6/26 Inscripción Definitiva. - DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$ 7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$ 104.984,05, junto a otros inmuebles. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 11 de setiembre de 2026 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2026.- LOPEZ PFISTER, MARIA LAURA. SECRETARIO DE CAMARA.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45031 \$3.800,00.-

SERGIO EDUARDO ALONSO

MARTILLERO PÚBLICO

M.P.N° 8

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 23/09/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.,





(Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, motor marca FIAT N° 552732563815461, chasis marca FIAT 8AP359A45NU176570, AÑO 2021, e inscripto al dominio AF036FR, de titularidad de YAPURA, NILDA DEL CARMEN, DNI. 14208057, BASE \$ 10.100.000. **Expediente: D-058375/25** - Juzgado de Primera Instancia - N° 8 Secretaría16 Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ YAPURA, NILDA DEL CARMEN. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB BZ, motor marca FIAT N° 552820598847737, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU387116, AÑO 2024, e inscripto al dominio AG568HP, de titularidad de GALLARDO, IVAN DARIO, D.N.I. N°36.403.181, BASE \$ 11.800.000. **C-290345/2025**- Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría11 Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ GALLARDO IVAN DARIO. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 23.09.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 7, 18 y 23/09/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA

07/18/23 SEPT. LIQ. N° 45038 \$3.800,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 42

JUDICIAL SIN BASE: AUTOMOTOR VW - MODELO VOYAGE 1.6 MSI AÑO 2018.- NIETO MATIAS LEONARDO, Juez de Primera Instancia N° 8-Secretaria N° 16 en el **EXPTE. D-048018/2023** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ORTIZ MARTA FELINA – ROMERO MATIAS JOAQUIN", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matricula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE (art. 553 inc. "2" del C.P.C.C.) Un AUTOMÓVIL DOMINIO AD-048-DD, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO VOYAGE 1.6 MSI, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZT55682, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, No 9BWBDB45U0JT140926, de propiedad de Sra. ORTIZ MARTA FELINA, DNI N° 21.607.114, haciéndose saber que la documentación del bien se encuentra en custodia del designado depositario judicial, deudas y/o gravámenes se encuentran agregados en la causa, en el estado en que se encuentra; REGISTRANDO: Prenda – Embargo en esta causa. subasta que tendrá lugar el día, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 a Hs. 18.00, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CALLE CORONEL DÁVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Pedro de Jujuy, 2 de Septiembre del 2026.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.-

07/14/16 SEPT. LIQ. N° 45049 \$3.800,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 9 a 16 hs: **FLORES RITA CARLA ANTONELLA**; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC738GL; Base \$8.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/09/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

07 SEPT. LIQ. N° 45004 \$3.800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1117-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 58-J-2026 de fecha 14 de agosto del año 2026, de CONCESIÓN a favor de LITHIUM S. CORPORATION S.A., CUIT N° 33-71541335-9, de la MINA denominada "**LA AGUADA I**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría, DISEMINADO DE BORATO, POTASIO, LITIO y METALES ALCALINOS, ubicada en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL CIENTO NOVENTA HECTAREAS CON SESENTA y CUATRO ÁREAS (2190,64 ha) sobre terrenos de Zambiasio Miguel Ángel y Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 100 y vta.), en territorios ocupados por la Comunidad Aborigen de Lipan (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 104), no afectando parcelas con trámites individuales (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 94) (Art. 3, 45, 46, 50, 76 3° y 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del





CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico (CUR): 1117-3620-21997 con las siguientes coordenadas: P1X 7374326.79 P1Y 3498476.93; P2 X 7374195.6 P2 Y 3499112.31; P3 X 7374781 P3 Y 3499182.99; P4 X 7374769.84 P4 Y 3499275.52; P5 X 7371276.36 P5 Y 3499275.52; P6 X 7371276.36 P6 Y 3499637.98; P7X 7367163.83 P7Y 3499637.98; P8 X 7367163.83 P8 Y 3496128.61; P9 X 7367240.05 P9 Y 3496127.43; P10 X 7370053.23 P10 Y 3496217.3 P11X 7370066.07 P11Y 3496221.83; P12 X 7370089.78 P12Y 3496220.24; P13 X 7370664.84 P13Y 3496280.35; P14 X 7370701.6 P14Y 3496291.38; P15 X 7374601.09 P15 Y 3496761.83; P16 X 7374598.76 P16Y 3496765.6; P17 X 7374052.68 P17Y 3496699.7; P18 X 7373910.24 P18Y 3497880.36; P19 X 7374119.43 P19 Y 3497923.56; P 20X 7374018.32 P 20Y 3498413.23, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec. 7751-DEYP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución N° 327/2025 del 31/12/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. N° 44900 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 183-Z-2004** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 61-J-2026 de fecha 19 de agosto del año 2026, de CONCESIÓN a favor de LITHIUM S. CORPORATION S.A., CUIT N° 33-71541335-9, de la MINA denominada "**MAHOMA**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría, ULEXITA (BORATO COMÚN) ubicada en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de QUINIENTAS HECTAREAS (500 ha) sobre terrenos del Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 153), en territorios ocupados por la Comunidad Aborigen de Lipan (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 147), no afectando parcelas con tramites individuales (informe del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 143) (Art. 3, 45, 46, 50, 76 3° y 4° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 133 con las siguientes coordenadas: P1X 7375277 P1Y 3499243; P2X 7374799 P2Y 3503214; P3X 7375543 P3Y 3503304; P4X 7376022 P4Y 3499333; P5X 7376518 P5Y 3499393; P6X 7376040 P6Y 3503364; P7X 7375971 P7Y 3503931; P8X7374234 P8Y3503721; P9X 7374302 P9Y 3503155; P10 X7374781 P10 Y 3499183, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEYP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución N° 327/2025 de 31/12/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. N° 44900 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 604-T-2006** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 62-J-2026 de fecha 18 de agosto del año 2026, de CONCESIÓN a favor de LITHIUM S. CORPORATION S.A., CUIT N° 33-71541335-9, de la MINA denominada "**JORGE ENRIQUE**", para explotación de mineral de PRIMERA categoría, BORATO, ubicada en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de QUINIENTAS HECTAREAS (500 ha) sobre terrenos del Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 160), en territorios ocupados por la Comunidad Aborigen de Lipan (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 164), no afectando parcelas con tramites individuales (informe del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 155) (Art. 3, 45, 46, 50, 76 4° párrafo concs. Del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 130 con las siguientes coordenadas: P1X 7379748 P1Y 3501628; P2 X 7378437.05 P2Y 3502356.97; P3X 7376817.11 P3Y 3499443.75; P4X 7378128.06 P4Y 3498714.77, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEYP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución N° 328/2025 del 31/12/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. N° 44900 \$6.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C224698/2023, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALVARADO, HUGO NELSON c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO**", sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B- Parcela 9, Padrón B-7107, ubicado en Avda. La Bandera N° 185 de Ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "A despacho hoy, 12 de agosto de 2026. Informo que se ha notificado de la demanda a Benjamín Patricio Burgos el día 29/06/2026 y Miriam Liliana Rodríguez el 23/06/2026 y los plazos para su comparecencia se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2026. Proveyendo al escrito N° 2406428: atento a lo informado, se tiene decaído el derecho a contestar demanda a Benjamín Patricio Burgos, Miriam Liliana Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Notifíquese por cédula en el domicilio, mediante edictos a quienes se consideren con derecho y adjunte la diligencias FDA Firmado Electrónicamente, por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Leal, Amira Beatriz - Firma habilitada". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-

04/07/09 SEPT. LIQ. N° 44984-44985-44986 \$5.700,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica M. Córdoba Etchart, en el Expte. N° C-295333/2026, caratulado: "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: CRUZ, AURELIO c/ BARRIONUEVO, CLAUDIA ALEJANDRA y otros**" hace saber que se ha iniciado demanda de prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en calle Dr. Iriarte No 385, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, identificados como: Matrícula A-36833-57508, Circ. 1, Secc. 14, Manz. 47, Parc. 3, Padrón A-57508 (Sup. 146,46 m2) Matrícula A-36834-57509, Circ. 1, Secc. 14, Manz. 47, Parc. 4, Padrón A-57509 (Sup. 254,72 m2) Matrícula A-50277, Circ. 1, Secc. 14, Parc. Fracción "E", Padrón A-3049 (Sup. 533,32 m2) conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 23221 (Expte. 0516-311/2022). Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, y en especial a los Sres. SCARO, YOLANDA JOSEFA; SCARO, FRANCISCA AMELIA; SCARO, JUAN LUCIANO; SCARO, PEDRO JOSÉ; BULJUBASICH, MARIA; BARRIONUEVO, VERONICA BEATRIZ y BARRIONUEVO, CLAUDIA ALEJANDRA, para que





comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 44998 \$28.500,00.-

El Dr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, DR. José Alejandro López Iriarte, en el expediente C-176726/2021, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: AGUADO, BLANCA DEL VALLE y otros c/ ALVARADO, LUISA", notifica a LUISA ALVARADO y/o SUS SUCESTORES y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto del presente juicio individualizado como: PADRON B-526; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 5; PARCELA 22 ubicado en calle Exodo Jujeño n° 457 del Barrio San Miguel de la ciudad de EL CARMEN de esta provincia, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. I.- ... II.-... III.- En consecuencia, de la demanda de prescripción adquisitiva del inmueble, córrase traslado a la titular registral, Sra. LAURA ALVARADO y/o SUS SUCESTORES y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto del presente juicio individualizado como: PADRON B-526; CIRCUNSCRIPCION 1; SECCION 5; PARCELA 22 ubicado en calle Exodo Jujeño n° 457 del Barrio San Miguel de la ciudad de EL CARMEN de esta provincia, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos y se tendrán por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 440 y 337 C.P.C.C.). Intímeseles para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. Asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 440 del código de rito vigente, cítese a los TERCEROS y COLINDANTES: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, 3) COLINDANTES: a) Gladis del Huerto Aguado DNI 5.123.114, b) Norma Isabel Alarcón, DNI 17.523.295, c) Fernando Matías Ruiz DNI 36.855.295, d) Rubén Orlando Paita DNI 24.785.951 e) Santos Martínez DNI 17.153.463, f) Ramón Rosa Quispe DNI. 7.266.826; g) Virginia Quispe DNI 6.482.642; h) Corina Tapia de Quispe; i) Mercedes Quispe; j) Elva Clara Quispe; k) Luis Beltran Quispe; l) Nicolás David y ll) Rafaela Mamani de Polo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio, y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se considerará que la demanda no afecta sus derechos. Por el contrario, si pretendieran ser parte en el proceso, dentro del mismo plazo deberán solicitarlo en forma expresa, clara y concluyente y además, en el mismo acto, contestar demanda. A tal fin librense las pertinentes diligencias, según corresponda (cedula, oficio y/o Carta documento) debiendo la Dra. Calisaya confeccionar y subir a la plataforma de diligencias colaborativas para control y firma de la actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento. A efectos de la notificación del titular registral, atento a la insuficiencia de datos y de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV.- Dando cumplimiento con lo normado por el art. 438 del CPCC, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de proceda a la ANOTACION DE LITIS. V.- Proveyendo el escrito n° 1735448, habiéndose concluido el 12/5/2025 las medidas preparatorias, al insta trámite no ha lugar por improcedente. VI.- Notifíquese por cédula". Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los EDICTOS por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2025.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45061 \$5.700,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón-Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-277482/2025 , caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CRUZ, DAMACIA y otros c/ CRUZ, SANTOS", notifica Santos Cruz, cuyo domicilio y demás datos personales se desconocen, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2025. I.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite. II.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el .C-190792/2021 caratulado: Medidas Previas a Prescripción Adquisitiva: "MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LIQUITAY, MARGARITA ELVIRA y otros C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y CRUZ, SANTOS", a la Dra. SUBIA, MARCELA ALEJANDRA. III.- Téngase por presentado a la Dra. SUBIA, MARCELA ALEJANDRA, quien lo hace en nombre y representación de CRUZ DAMACIA D.N.I. 1.888.172, de MARGARITA ELVIRA LIQUITAY D.N.I. 12.005.232 y de YOLANDA LIQUITAY D.N.I. 10.616.936 , conforme el poder juramentado que acompaña en el Escrito Nro. 1815184, por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- IV.- Intímese en el término de CINCO DÍAS a la parte actora a acreditar la reposición de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la entidad respectiva.- V.- En igual término intímese a la Dra. SUBIA, a acreditar el pago de Estampilla Profesional y Aportes de C.A.P.S.A.P., bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes.- VI.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 del C.P.C.C. dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. VII.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VIII.- Atento lo informado por la Dirección Provincial de Rentas y la Municipalidad de Humahuaca, hágase saber a la Dra. SUBIA que deberá denunciar los nombres y domicilios de los herederos del Sr. Santos Cruz a los fines de la citación prevista por el Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486. IX.- Asimismo, intímese a la perito Licenciada Ana Belén Flores, para que en el plazo de CINCO DIAS, denuncie los nombres y datos de los colindantes del inmueble objeto de la presente, bajo apercibimiento de ley. X.- Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-701, Parcela 110, Matrícula J-4095, Volcán de Fuere-Celeste, Departamento Humahuaca de titularidad registral del Sr. Santos Cruz a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - XI.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- XII.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de Humahuaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. XIII.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. XIV.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 85 del C. P. C. (por analogía Art. 137 del C. C. N.) y Acordada N° 86/2020, impónese a la mencionada letrada la carga de confeccionar las diligencias, las que deberán presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS para su posterior control y firma, bajo apercibimiento de ley.- XV.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante Mí: Dra. Catalina Ibarra.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre del Año 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45002 \$5.700,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

El Tribunal Conclusional- Vocalía 2, en el **expediente TC8-2737/2019**, caratulado: "SOTELO, HUGO FABRICIO y SARLI MANSUR, MARIANO DAVID p.s.a. de Estafa en Grado de Coautoría, tres hechos y VILLALBA, PABLO ANTONIO p.s.a. de Estafa en Grado de Coautoría, dos hechos en Concurso Real. La Quiaca.-", EXENTO DE COBRO. Notifica a VILLALBA, PABLO ANTONIO, D.N.I. N° 33.627.931, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2026. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento constancias de los presentes obrados, notifíquese al Sr. PABLO ANTONIO VILLALBA DNI N° 33.627.931 por edictos de lo dispuesto en autos, de conformidad a lo establecido en Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy Ley N° 5.623.- III.- A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial por tres (3) veces en término de cinco (5) días.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura - Juez, por ante mi Dr. Héctor Pablo Bustamante - Secretario. - Decreto expedido en fecha 25-08-26. - San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2026.- I.- Hágase saber a las partes que el Tribunal queda integrado por el suscripto en el carácter de Presidente de Trámite, por el Dr. Luis Ernesto Kamada y Dra. María Alejandra Tolaba, como Vocales; a fin que manifiesten si existen causales de recusación conforme art. 84 del Código Procesal Penal.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura- Juez, por ante mi Dr. Héctor Pablo Bustamante-Secretario. Así mismo, se le hace saber al Sr. Villalba que deberá presentarse ante este Tribunal Conclusional sito en calle San Martín 1028 B° Centro, San Salvador de Jujuy, en fecha 9 de septiembre del 2026 con su documento de identidad, en el horario de 08:00 a 13:00 hs., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del CPP Ley 5623. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2026.-

02/04/07 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-272343/2025**, caratulado: "ADOPCIÓN PLENA: GARECA, JUAN FAVIO y BUSTAMANTE, LILIANA PATRICIA P/ BRIZUELA, SOLEDAD MORENA", notifica a Brizuela Delia Adriana, sin D.N.I., de las providencias que a continuación se transcriben: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2025. Por presentada la Dra. GALARZA VILMA VERONICA, en nombre y representación del Sr. GARECA JUAN FAVIO, D.N.I. N° 23.985 578, y la Sra. BUSTAMANTE LILIANA PATRICIA, D.N.I. N° 17.879.530, a merito de carta poder, constituyendo domicilio legal y parte. Intímase a la Dra. Galarza para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- Admítase y dése a la presente el trámite de acción de Adopción Plena, el trámite prescripto por el Art. 630, 631 inc. a) y 632 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la documentación acompañada, agréguese la misma y téngase presente.- Dése intervención a la Defensora de Personas Menores de Edad, Adolescente, Incapaces y Personas con Capacidad Restringida.- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2026.-1.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. GALARZA, VILMA VERONICA en Escrito Nro: 2172541, téngase presente lo informado, respecto de la incomparecencia de la adolescente Soledad Morena Brizuela, a la audiencia fijada para el día 04-07-2025.2.- Concédase el beneficio PROVISORIO de litigar sin gastos a los Sres. Gareca y Bustamante, hasta tanto se acrediten informes de pobreza y declaración jurada.3.- Córrese traslado de la presente acción a la progenitora de la adolescente Sra. Brizuela Delia Adriana, con domicilio en calle el ceibal N° 26 del Barrio Chijra.-4.- Déjese sin efecto el punto 3 del proveído de fecha 09 de mayo de 2025.5.- Librense oficios al Equipo Interdisciplinario, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 1 del proveído de fecha 23 de mayo de 2025.-6.- Agréguese informe de la Dirección de Registro Inmobiliario.- 7.- Agregados que sean los informes, se fijará fecha de audiencia de escucha a la adolescente.- 8.- Diligencias a cargo de la letrada.-9.- Notifíquese por cédula.-Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario oficial por 3 veces en 5 días, san Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2026.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 44859 \$5.700,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo – Sala 1 Vocalía N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente C- 222325/23**, Caratulado: "Despido: NATALIA CECILIA VAQUERA c/ VALERIA RAMONA VELAZQUEZ y LORENZO PEREYRA", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre del 2023. Atento a las diligencias practicadas por la policía de la provincia, división antecedentes personales y oficialía de justicia, a fin de evitar nulidades y proveyendo al escrito N° 1029218, notifíquese a los demandados Valeria Ramona Velázquez y Lorenzo Pereyra mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces en cinco (5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramires (Secretaria) el decreto de fecha 12/06/2023 dice: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023. Téngase por presentado al Dr. Juan Pablo Coca, por constituido en domicilio legal y por parte en representación de la Sra. Natalia Cecilia Vaquera, a merito de la Carta Poder que acompaña, mediante escrito digital N° 742230. De la demanda interpuesta CORRASE TRASLADO a los accionados Sra. VELAZQUEZ, VALERIA RAMONA y PEREYRA LORENZO en el domicilio denunciado, a quienes se los emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo intímese a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Intímese al letrado presentante, para que en el término CINCO (5) DÍAS, Acredite en autos el pago de Estampilla Profesional y C.A.P.S.A.P. (Art 105 Ley 3329/76 y Art. 22 de la Ley 4764), bajo apercibimiento de imponerle una multa en caso de incumplimiento. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Pamela Moneta (firma habilitada) Secretaría, 18 de diciembre del 2023.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 45017-44993 \$5.700,00.-

"Tribunal de Familia Sala I Vocalía III, en el **Expte. N° C-261290/2024** caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: FLORES FABIANA FILOMENA c/ VARGAS GONZALES FELIX JAIME se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "Ref. Expte.: C-261290/26 San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2026 1.- Atento a las constancias de autos, lo manifestado por la Dra. Marta Romero en ED 2413852 y habiendo dado cumplimiento con los recaudos establecidos por el Art. 173 del CPCC, notifíquese al demandado en autos Sr. FELIX JAIME VARGAS GONZALES, mediante la publicación de Edictos, por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de suficiente difusión de la Provincia de Jujuy (Art. 179 del CPCC), haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la causa, para tomar conocimiento de la misma, en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de los edictos. II.- Diligencias a cargo de la Dra. MARTA ROMERO.. III. Notifíquese por cédula, art. 169 del CPCC. Firmado Electrónicamente, por Rosebluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia - Suárez, Noelia María Secretario de Primera Instancia. - Tribunal de Familia Sala I-Vocalía 3. Dra. María Noelia Suárez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2026.-





07 SEPT. LIQ. N° 45019 \$9.500,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-059871/2026** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: GIMENEZ, CEFERINO". **Cita y emplaza** por treinta días haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "CEFERINO GIMENEZ (DNI 21.032.723)" por el de "FERNANDO GIMENEZ".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 436.C.P.C.)- Ldor. Gral. San Martín, 27 de febrero de 2026 Juzgado Primera Instancia de Familia- Fdo.: Dra. Fernanda Dalmira Armella Jueza Unipersonal Ante mí: Dra. Brenda E. Guiberguis- Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

07 SEPT. 07 OCT. LIQ. N° 44987-45025 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Valdecantos, Lis- Juez - Oficina Oga Sucesiones, en Expediente N° C-299072/26, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BORQUEZ, JUSTA ELVIRA y otro Solic. por Tastaca, Catalino", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **JUSTA ELVIRA BORQUEZ, L.C. Nro. 0.981 239, y de DESIDERIO TASTACA PANIAGUA DNI 17.502.638.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Firma Habilitada: Dra. Farfán, Verónica Gabriela.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 44850 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente B-259789/2011, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, ARTURO TOMAS", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante del Sr. **DIAZ, ARTURO TOMAS DNI 12.618.654.**- Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N), y tres veces en cinco días en Diario local.- Dra. María De Los Ángeles Meyer Secretaria.-

07 SEPT. LIQ. N° 44919 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez - Oficina Oga sucesorios, en el Expte N° C-305996/2026- "Sucesorio Ab Intestato: PEIRONE, RICARDO SANTIAGO Solic. por Peirone, Gustavo Jose"", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RICARDO SANTIAGO PEIRONE DNI N° 6.303.680.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.)- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 31 de agosto de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45008 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el expediente C-305387/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, DESIDERIO Solic. por Gutierrez, Carmen", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: **DESIDERIO GUTIÉRREZ (DNI 3991477).**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por un día (art 2.340 C.C.y CN y art.602 inc 2 del C.P.CC.)- Firmado por Torres, Sandra Mónica - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45007 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia- Civil y Comercial - Perico, en el Expte. N° C-304576/2026- "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, JORGE OSCAR Solic. por Vides, Hilda Concepción y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JORGE OSCAR CARDOZO, D.N.I. N° 11.063.186.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por un (1) día.- Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia - Firmado por Collado, María Cecilia - Firma habilitada.- Perico, 01 de septiembre de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45005 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Perico- en el Expediente N°: C-304508/2026- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DE TELLI, ANTONO" - cita y emplaza por treinta días hábiles a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante: **TELLI, ANTONIO, DNI N° 7.287.172.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por un día. Fdo. María Cecilia Collado- Firma Habilitada Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial- Perico.- Ciudad Perico, 01 de septiembre de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 44989 \$1.900,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-305453/2026 Caratulado Sucesorio Ab Intestato: AYARDE, MANUEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL AYARDE D.N.I. N° 11.160.468.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45006 \$1.900,00.-

El Dr/a. Puca Diego Armando juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-253908/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIZARES, NILO Solic. por Maizares, German Fernando", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NILO MAIZARES, D.N.I. N° 3.999.523.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en un diario local.- Secretaria N° 4, Dra. Hernández, Liliana Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45021 \$1.900,00.-

En el Expediente N° C-303706/26 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ARIAS, ANA MICAELA Solic. por Arias, María José" El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial-Perico, cita y emplaza por el termino (30) días a herederos, acreedores y a todo los que se consideren con derecho sobre los bienes de: Doña **ANA MICAELA ARIAS D.N.I. N° 26.278.079.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un (1) día.- Fdo. Benedetto Geovana- Firma habilitada.-

07 SEPT. LIQ. N° 45011 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Oficina Oga Sucesiones, en el expediente C-305009/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, VICENTA Solic. por Mamani, María Rosalba", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VICENTA MAMANI, DNI N° F 4.615.202.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Firmado: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45018 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria n° 13, en el Expte. C-188938/2021 caratulado "Sucesorio ab intestato ROCHA SIMONA ISABEL cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **SIMONA ISABEL ROCHA, D.N.I. N 10.621.133.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma habilitada- Jorge Antonio Velásquez Statella.- San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre del año 2026.-

07 SEPT. LIQ. N° 45001 \$1.900,00.-

